

" 2020 - Año del Bicentenario dei Falleciniiento del General Mannel José Joaquin del Corazón de Jesús Beigrano"

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. Nº 1414-2206/2018 c/agdo .Nº 1414-934/17.-

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020

#### VISTO:

El Decreto Nº 10297-MS/19 de fecha 20 de agosto de 2.019, a través del cual se dispone el pase a situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo Torres Diego Armando, D.N.I. Nº 28.498.549 Legajo Nº 15.055 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado informa que el administrado premevió demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción en contra del Estado, solicitando la revocación del Decreto Nº 10297-MS/119,

Que, el agente cuenta con Sentenciá favorable dictada por el Tribunal del Trabajo Sala II, Vocalia 4 bajo Expediente Nº C-21785/14, caratulado "Torres Diego Armando C/Policia de la Provincia – Estado Provincial S/Riesgo de Trabajo", la cual fuera confirmada en la instancia recursiva por el Superior Tribunal de Justicia, proceso laboral en el cual se acreditó que el accidente sufrido por el actor ocurrió en ocasión del trabajo y que según la prueba pericial medica rendida, tos hechos ocurridos tienen entidad suficiente como para producir las patologías que el mismo afirma padecer;

Que, los hechos ventilados en la demanda contenciosa administrativa interpuesta, se hallan alcanzados por el principio de cosa juzgada, no resultando posible cuestionar los mismos en esta nueva instancia judicial, existiendo elementos que permiten considerar el acto administrativo como erróneo y arbitrario, resultando necesario efectuar un correcto encuadre del retiro respetando lo resuelto en sede laboral (artículo 14º inc. k) de la Ley Nº 3759/81 en concordancia con el articulo 22º inc. a) de la misma normativa);

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que atento a la situación planteada, el inminente vencimiento para contestar demanda y a los fines de evitar una sentencia adversa corresponde revocar el Decreto Nº 10279-MS/19 propiciando el encuadre correcto de conformidad a la sentencia emitida por el Superior Tribunal de Justicia (articulo 14º inc. k) de la ley Nº 3759/81 en concordancia con el articulo 22º inc . a) de la misma normativa);

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



" 2020 - Año del Bicemenario del Fallecimiento del General Manuel Jose Joaquin del Corazón de Jesús Belgrano"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

### ///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

595 MS/20.-

ARTÍCULO 1º: Modifiquese el articulo 2º del Decreto Nº 10297-MS/19, el que quedará redactado de la siguiente manera.

<u>"ARTICULO 2º:</u> Dispóngase, a partir del dia subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por invalidez del CABO TORRES DIEGO ARMANDO, DNI Nº 28.498.549, Legajo Nº 15.055, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en cc. con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 "

<u>ARTÍCULO 2º:</u> Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y cos de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policia de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. AIDEL MEYER

ON THE LANGUAGE

MINUSTRA DE SHOURIDAD

GOBERNADOR

GOBERNADOR

GOBERNADOR

